

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-35021- -4	FECHA: 2014-05-26 17:10:52
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
OSCAR CORREA BARBOSA

Asunto: Radicación: 13-35021- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 6312
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/062454				
Fecha de Presentación Internacional	20/07/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 13-035021-00000-0000	21/Febrero/2013
Reivindicaciones:	Rad. No. 13-035021-00000-0000	21/Febrero/2013
Prioridad:	EP 10170416.1	22/Julio/2010
	US 61/366,535	22/Julio/2010

2. Análisis de la Prioridad

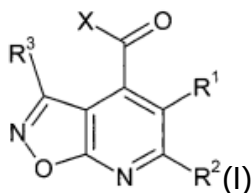
Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “Isoxazol[5,4-B]piridinas herbicidas”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar derivados de isoxazol[5,4-B]piridinas como herbicidas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula I:



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D498/04//519/00, A01N43/90.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1-9 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

Para la reivindicación 16 la cual se encabeza como método para controlar, se encuentra que la única etapa definida corresponde “dejar actuar”, lo cual corresponde al uso del compuesto de fórmula I y sus composiciones lo cual tampoco es materia patentable.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 10-13 no son claras cuando emplean el término “heterociclilo” porque no define el número de átomos de carbono o de miembros, ni los heteroátomos que los conforman. Se sugiere definir los radicales de manera precisa de tal manera que pueda definirse claramente el objeto de la invención, así como restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad 22 de julio de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

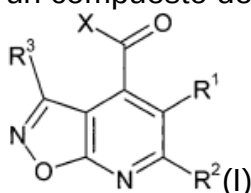
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5510319	Pyrrolo-2,3-b-pyridinyl derivatives	23/Abril/1996

D1 divulga compuestos herbicidas derivados de isoxazol[5,4-b]piridinas.

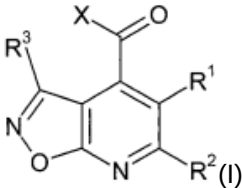
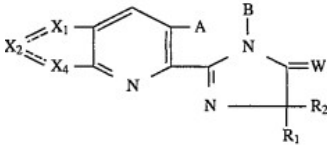
7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 10 consiste en un compuesto de fórmula I:



Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Compuesto de fórmula I: 	
X es OR⁴, donde R⁴ es H, alquilo-C₁-C₆, C₁-C₆-haloalquilo, C₁-C₆-cianoalquilo, C₁-C₆-alcoxi C₁-C₆-alquilo, C₁-C₆-haloalcoxialquilo, C₂-C₆-alquenoilo, C₂-C₆-haloalquenoilo, C₂-C₆-alquinoilo.	H
R¹ es H, halógeno, alquilo-C₁-C₆, C₁-C₆-haloalquilo.	A es COOR⁸, donde R⁸ es H, alquilo-C₁-C₄, C₁-C₄-haloalquilo, C₁-C₄-alcoxi C₁-C₄-alquilo, C₃-C₆-alquenoilo, C₃-C₁₀-alquinoilo.
R² es H, alquilo-C₁-C₆, C₁-C₆-haloalquilo, C₁-C₆-hidroxialquilo, C₃-C₆-cicloalquilo, C₃-C₆-halocicloalquilo C₂-C₆-alquenoilo, C₂-C₆-alquinoilo.	Heterociclilo
R³ es H, halógeno, hidroxí, alquilo-C₁-C₆, C₁-C₆-haloalquilo, C₁-C₆-hidroxialquilo, C₃-C₆-cicloalquilo, C₁-C₆-cianoalquilo, C₁-C₆-alcoxi C₁-C₆-alquilo, C₁-C₆-haloalcoxialquilo, C₂-C₆-alquenoilo, C₂-C₆-haloalquenoilo, C₂-C₆-alquinoilo.	X¹ es CR⁴ donde R⁴ es H, alquilo-C₁-C₆, C₁-C₄-haloalquilo.

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga derivados de isoxazol[5,4-b]piridinas como herbicidas.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y los compuestos del documento D1 consiste en que el ácido carboxílico no se encuentra en la posición 4 del anillo isoxazol[5,4-b]piridinas.

El efecto que logra el incluir esta característica es que proporciona compuestos herbicidas alternativos a los divulgados en el estado del arte.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de suministrar compuestos herbicidas alternativos a los divulgados en el documento D1.

Sin embargo, pequeñas modificaciones estructurales en una sustancia activa son las que realiza la persona del oficio normalmente versada en la materia sin necesidad de emplear actividad inventiva con el fin de obtener sustancias con la misma actividad biológica.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia cambiaría a la posición 4 del anillo isoxazol[5,4-b]piridinas el grupo carboxílico para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud, por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 11-15 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5510319	10-15	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-06-03

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza